

LICEO HUMANISTA CIENTÍFICO JOSÉ DE LA CRUZ MIRANDA CORREA. CAÑETE.  
*“Nuestro liceo es mejor con el compromiso de todos”*



## ***Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar***

***AÑO 2020***

*Liceo H.C José de la Cruz Miranda Correa*

*Cañete*



## Índice

<b>Descripción</b>	<b>Páginas</b>
<i>Título 1: Prólogo y visión.</i>	2
<i>Misión, presentación y objetivos.</i>	3
<i>Aplicación, vigencia.</i>	4
<i>Título 2: Disposiciones generales sobre evaluación.</i>	4, 5, 6 y 7
<i>Título 3: Evaluación sumativa y calificación.</i>	7, 8, 9 y 10
<i>Título 4: Evaluación de talleres.</i>	11
<i>Título 5: De las inasistencias y evaluaciones recuperativas.</i>	11
<i>Título 6: De la información de los resultados de las calificaciones.</i>	12
<i>Título 7: De las necesidades educativas especiales.</i>	13, 14, 15 y 16
<i>Título 8: De la evaluación formativa.</i>	16 y 17
<i>Título 9: Sobre la reflexión pedagógica.</i>	18
<i>Título 10: De la comunicación y participación.</i>	18 y 19
<i>Título 11: De las situaciones especiales de evaluación.</i>	19 y 20
<i>Título 12: De la promoción escolar.</i>	20, 21 y 22

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2020.**

### **TITULO I**

#### **“PRÓLOGO”.**

*El Liceo Humanístico Científico “José de la Cruz miranda Correa” se adscribe a los Planes y Programas del Ministerio de Educación: Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998 y sus modificaciones; Decreto N° 254 de 2009; Decreto Supremo de Educación sobre bases curriculares N° 369 de 2015 y decreto N° 193/2019 de Bases Curriculares de 3º y 4º medio de 2019. Por lo tanto adopta las orientaciones de aprendizajes establecidas tanto del marco curricular y las bases curriculares de la Enseñanza Media aprobadas por los decretos de referencia y sus modificaciones y se guiará por los lineamientos de evaluación de los Planes y Programas de estos.*

*De la misma forma el Liceo se adscribe a las orientaciones del Decreto 67 de 2018 sobre Evaluación, Calificación y promoción.*

*Comprendemos además, que para la elaboración de este Reglamento, no sólo debemos tomar en cuentas las orientaciones que emanan de los diferentes decretos antes mencionados, sino también a lo que declara nuestro PEI en su ideario, explicitados en sus sellos, visión y misión y que se expresan en los siguientes términos:*

*Los sellos del Liceo Humanístico – Científico “José de la Cruz Miranda” que orientan y entregan los lineamientos educativos son:*

*Formación Humanístico-científico que propende a una Educación de calidad y equidad.*

*Formación Inclusiva para atender las necesidades de educabilidad y diversidad étnica.*

*Formación integral para consolidar valores tal como el sentido de identidad y pertenencia, pensamiento crítico, respeto y responsabilidad; además habilidades cognitivas y socio-afectivas.*

*Formación democrática para asumir y participar, responsablemente, como ciudadano en la vida cívica, reconociendo sus derechos y deberes.*

#### **a. VISIÓN:**

*Nuestro establecimiento, en su modalidad Humanístico-científico, impartirá una educación de calidad y equidad mediante orientaciones y prácticas pedagógicas que favorecerá la formación integral de los(as) estudiantes para desarrollar en ellos(as) el sentido de identidad y pertenencia, pensamiento crítico, respeto y responsabilidad; también, habilidades cognitivas y socio-afectivas que les permitirá fortalecer su proyecto de vida y así continuar estudios superiores, atendiendo en este proceso sus características culturales -étnicas y necesidades de educabilidad en un ambiente escolar que propicia el espíritu democrático.*

## **b. MISIÓN.**

*La misión del Liceo Humanístico – Científico "José de la Cruz Miranda", establece en su quehacer orientaciones pedagógicas en espacios educativos inclusivos para que los(as) estudiantes participen en un proceso educativo de formación integral para desarrollar en cada uno de ellos y ellas, el sentido de identidad y pertenencia, pensamiento crítico, respeto, habilidades cognitivas y socio-afectivas con el fin de fortalecer el proyecto de vida focalizados en la continuidad de estudios superiores.*

*En consecuencia, consideramos que este Reglamento de Evaluación, debe estar estrechamente vinculado a los sellos, visión, misión y a los valores democráticos declarados en nuestro PEI, para que se transforme en una herramienta que alimente y fortalezca los principios de una evaluación para el aprendizaje.*

### **1.- Presentación:**

*El presente reglamento de evaluación se enmarca y adecua a las disposiciones que la LEY General de Educación N° 20.370, que establece los principios que orientan el funcionamiento del sistema educativo, el reconocimiento de los deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa y el reconocimiento de la educación como un derecho de las personas. En este contexto, el reglamento de evaluación del Liceo José de la Cruz Miranda Correa, es un instrumento técnico que establece lineamientos que aseguran procesos educativos de calidad y pertinencia.*

### **2.- Objetivos:**

*2.1.- Establecer normas consensuadas contextualizadas a la realidad pedagógica del liceo sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, siguiendo las disposiciones legales del Ministerio de Educación en relación a las bases curriculares y al decreto 67/2018 para Primero, Segundo, Tercero y Cuarto medio; en coherencia con los decretos de Educación N° 220, de 1998 y sus modificaciones; Decreto N° 254 de 2009; Decreto Supremo de Educación sobre bases curriculares N° 369 de 2015 y decreto N° 193/2019 de Bases Curriculares de 3° y 4° medio de 2019. Considerando también el decreto 79/2005 que regula la situación de embarazo y maternidad de estudiantes y el decreto 83/2015.*

*2.2 Disponer normas consensuadas para promover una evaluación para apoyar a todos los estudiantes durante el proceso, progreso y logro de aprendizaje mediante un monitoreo y acompañamiento continuo, sistemático y pertinente, propiciando la reflexión pedagógica entre pares para la toma de decisiones pedagógicas adecuadas y oportunas.*

### **3.- Aplicación y vigencia:**

*El presente reglamento de evaluación y promoción escolar, se aplicará a todos los estudiantes de primero, segundo, tercero y cuarto año de educación media. Atendiendo a lo que establece el Ministerio de Educación y alineado a nuestro Proyecto Educativo Institucional.*

*Este reglamento tendrá vigencia durante al año escolar 2020; será difundido a toda la comunidad educativa y será sometido a modificación y revisión cada año. Las modificaciones deben ser aprobadas por el Consejo Escolar, los que a su vez tendrán la obligación de socializarlo y consensuarlo con la comunidad educativa.*

## **TÍTULO 2**

### **DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EVALUACIÓN.**

#### **Artículo 1:**

*El año escolar se regirá por el Calendario Escolar Regional que el ministerio de Educación establezca para la región del Bío Bío. Tendrá una duración de dos semestres lectivos, incluyendo un periodo de vacaciones de invierno.*

#### **Artículo 2:**

*Considerando que la evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos de aprendizaje propios de cada nivel, se establecen, evaluaciones diagnósticas, iniciales, formativas y sumativas, las que se detallan de la siguiente manera:*

**a) Evaluación Diagnóstica:** *Es de carácter proyectivo, su objetivo es conocer las competencias potenciales, ya que permite evaluar conocimientos, habilidades y actitudes de los estudiantes, tiene un carácter informativo y no calificativo que es fundamental a la hora de planificar la enseñanza, plantear los objetivos, estrategias, metodologías, evaluación y retroalimentación del proceso evaluativo.*

*La evaluación diagnóstica será elaborada colaborativamente al interior de los Departamentos de Asignatura y tiene como finalidad recoger previamente a una nueva unidad información sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes para entregar una retroalimentación pertinente que les permita nivelar, consolidar y avanzar en el currículum.*

**b) Evaluación Inicial:** Es de carácter retrospectivo, su objetivo es conocer los aprendizajes previos alcanzados por los estudiantes durante el proceso escolar del año anterior, para poder nivelar los aprendizajes descendidos y que alcancen los objetivos de aprendizaje del currículum nacional, así como también permite potenciar el aprendizaje de estudiantes más aventajados. Esta evaluación es de carácter informativo y no calificativo, puesto que sus resultados serán para fines pedagógicos.

La evaluación inicial será aplicada en las asignaturas de Matemática y Lenguaje, la cual estará centrada en el desarrollo de habilidades que alcanzó el estudiante de acuerdo a los indicadores de evaluación establecidos en los estándares de aprendizaje de cada una de las asignaturas mencionadas anteriormente. Se aplicará exclusivamente a aquellos estudiantes matriculados en primer año medio.

**c) Evaluación Formativa:** Obedece a un criterio de intencionalidad, ya que recaba información acerca del aprendizaje de los estudiantes y retroalimenta constantemente el proceso de enseñanza aprendizaje, lo que permite a los docentes tomar decisiones formativas y pedagógicas, y a los estudiantes mejorar su propio desempeño, otorgándole autonomía y motivación. Su carácter es informativo y no calificativo.

En relación al contexto en el que se desarrollan nuestros estudiantes, la evaluación formativa, cobra vital importancia dentro del proceso enseñanza aprendizaje, se debe realizar clase a clase, considerando un amplio abanico en técnicas o instrumentos del procedimiento de observación que los docentes pueden utilizar durante las clases, como por ejemplo pautas de observación, listas de cotejo, registro de actividades en cuadernos de los estudiantes o guías de aprendizaje, portafolio, preguntas sobre procedimientos, organizadores gráficos, rúbricas, entre otros. El objetivo es ir verificando el aprendizaje de los estudiantes, retroalimentarlos y cambiar estrategias pedagógicas a tiempo.

**d) Evaluación sumativa:**

Es la forma mediante la cual se registra y evidencia el logro del aprendizaje de los estudiantes, posterior a la evaluación formativa y progresiva, asignándole una calificación. Así mismo, asegura la coherencia entre los objetivos de aprendizaje, las actividades instrumento de evaluación para su logro e instrumento, brindando instancias de retroalimentación a los estudiantes. Para este tipo de evaluación se diversificarán las estrategias e instrumentos de evaluación, atendiendo a los diferentes estilos de aprendizaje de los estudiantes, y recurrirá a procedimientos de informes, observación y pruebas, donde el docente seleccionará según las características de sus estudiantes el instrumento más idóneo para medir su aprendizaje. Por otra parte, para asegurar la coherencia con la planificación se trabajará como evaluación inversa, es decir, será planificada para luego determinar las actividades que se realizarán y las estrategias de evaluación formativa, todo ello trabajado colaborativamente al interior del departamento de asignatura. Entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica, generalmente, mediante una calificación.

**e) Evaluación Diferenciada:** Son los recursos metodológicos utilizados por el profesor de asignatura y profesor diferencial al evaluar a todos los estudiantes que presentan dificultades para lograr los aprendizajes, permitiendo el acceso al Currículo a través de la utilización de procedimientos e instrumentos evaluativos alternativos en función de las Necesidades Educativas Especiales (NEE) y características de los estudiantes, esto implica adoptar o modificar instrumentos de evaluación de los procedimientos de pruebas, informes y observación.

**d) Evaluación Recuperativa:** Se entenderá por Evaluación Recuperativa al proceso de evaluación posterior a la evaluación certificada. En primer lugar corresponde a una medida pedagógica de sustituir en forma completa o parcial una evaluación certificada y que el profesor (a) en base a un análisis de resultados observa que los objetivos de aprendizajes propuestos no fueron logrados y en segundo lugar corresponde a la aplicación de evaluaciones certificadas de los estudiantes que no asistieron a evaluaciones previamente calendarizadas.

### **Artículo 3:**

Considerando el sello educativo "Educación inclusiva, integral y democrática", se considera relevante potenciar todas las dimensiones del saber y lograr un desarrollo integral del estudiante, siendo la evaluación un proceso sistemático y orientador que permite a los (las) estudiantes ir reconociendo sus estrategias de aprendizaje con un enfoque conceptual, procedimental y actitudinal, se considera otorgarle mayor importancia a la evaluación formativa y sus diferentes estrategias, validando la importancia de la co-evaluación y autoevaluación; contemplando además la importancia de la retroalimentación para el aprendizaje los estudiantes .

Los OA son los aprendizajes que los (as) estudiante(s) deben ir logrando desde una perspectiva tridimensional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que han sido seleccionados, considerando los niveles y favorezcan su desarrollo integral y desenvolvimiento en distintos ámbitos. A continuación se definen cada una de las dimensiones que integran los OA:

- a) **Conocimientos:** Los conocimientos incluyen conceptos, sistemas conceptuales e información sobre hechos, procedimientos, procesos y operaciones, considerando el conocimiento como información, es decir, como conocimiento de objetos, eventos, fenómenos, símbolos; también como entendimiento, es decir, la información puesta en relación o contextualizada, integrando marcos explicativos e interpretativos mayores, y dando base para discernimiento y juicios.

- b) **Habilidades:** se refieren a las capacidades de ejecutar un acto cognitivo y/o motriz complejo con precisión y adaptabilidad a condiciones cambiantes y éstas pueden ser del ámbito intelectual o práctico, y se refieren tanto a desempeños como a la realización de procedimientos basados en procesos rutinarios, o no rutinarios fundados en la búsqueda, la creatividad y la imaginación, exigiéndole a los estudiantes elaboración y que constituyan la base del desarrollo de competencias y de la transferencia del conocimiento aprendido en el ámbito escolar a otros contextos.
- c) **Actitudes:** Son disposiciones hacia objetos, ideas o personas, con componentes afectivos, cognitivos y valorativos, que inclinan a las personas a determinados tipos de acciones. Por ejemplo, el currículum plantea actitudes a inculcar en los estudiantes respecto a: desarrollo personal, aprendizaje y relación con el conocimiento, relaciones con los demás, derechos y deberes ciudadanos, disciplina de estudio y trabajo personal, trabajo en equipo, manejo de evidencia, verdad y criticidad, diálogo y manejo de conflictos, entorno natural, entre otras dimensiones. Además se desarrollan actitudes que estén relacionados con los valores establecidos en el PEI explicitados en la Misión, Visión y sellos institucionales.

### **TÍTULO 3:**

#### **EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN.**

##### **Artículo 4:**

El liceo en su ideario declara una **educación inclusiva**”, por lo tanto, asume la atención a la diversidad de sus estudiantes en todos los ámbitos, por lo tanto, al interior de los departamentos de Asignatura se debe realizar un trabajo colaborativo para la diversificación de estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación certificados tales como: pruebas de ensayos, pruebas objetivas, interrogaciones, trabajos prácticos, guías, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajos en equipo, entrevistas, exposiciones, foros, debates etc., utilizando para ello, pautas de corrección como, por ejemplo: rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación.

##### **Artículo 5:**

Todas las situaciones evaluativas certificadas deben ser respaldadas con un instrumento de evaluación coherente a los OA y actividades de aprendizajes desarrolladas en clases, dando a conocer el protocolo de instrucción y pauta de corrección.



**Artículo 6:**

*Cada Departamento de Asignatura validará dichos instrumentos, cerciorándose que cumplan con los requisitos de calidad establecidos para ello (validez, confiabilidad y objetividad) y contemplará la retroalimentación para la mejora, dejando un registro de ello en el leccionario como por ejemplo:*

*a) Para el procedimiento de observación, el estudiante debe conocer el protocolo o instructivo, en él se detallarán todas a las actividades a realizar y debe ser coincidente con lo que el profesor evaluará; a su vez el docente debe dar a conocer el instrumento que utilizará para evaluar dicha actividad con antelación.*

*b) Para el procedimiento de pruebas, el profesor debe elaborar tabla de especificaciones, modelos de prueba y pautas de corrección.*

*c) Para evaluar lo procedimental el docente debe entregar instructivo y el instrumento que utilizará para evaluar.*

**Artículo 7:**

*Todos los estudiantes serán calificados con la escala de notas de 1.0 a 7.0, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.*

**Artículo 8:**

*Todo procedimiento de calificación aplicado a los estudiantes de Primero, Segundo, Tercero y Cuarto medio, tendrá un porcentaje de exigencia equivalente al 60%.*

**Artículo 9:**

*La calificación anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima un 4.0, considerando la aproximación del segundo decimal.*

**Artículo 10:**

*Se debe definir en forma consensuada al interior de cada Departamento de Asignatura el número de calificaciones por unidad de aprendizaje que tendrá incidencias en la certificación anual, considerando para ello argumentos pedagógicos basados en la relevancia, integralidad y temporalidad de los OA desarrollados .*

**Artículo 11:**

*Cada Departamento de Asignatura elaborará una planificación evaluativa que considere los siguientes elementos:*

- a.- Nombre de la Unidad.*
- b.- Objetivos de aprendizajes.*
- c.- Duración del tiempo aprox. De la Unidad (meses).*
- d.- Evaluaciones formativas de la unidad (procedimientos).*
- e.- Evaluaciones sumativas de la unidad (instrumentos).*
- f.- calendarización de las evaluaciones certificadas.*

**Artículo 12:**

*Se sugiere que durante el año lectivo 2020, los Departamentos de Asignatura le otorguen la misma ponderación a las unidades tratadas durante el año, como así también a los procedimientos de evaluación planificado. No obstante, si algún Departamento considerara que es importante designarle ponderaciones distintas a cada unidad de aprendizaje según criterios pedagógicos mencionados, y, otorgar además ponderaciones distintas a cada procedimiento evaluativo; tendrán libertad de hacerlo previa comunicación y solicitud de acompañamiento a la UTP.*

**Artículo 13:**

*La asignatura de Religión será evaluada con conceptos, que representen el aprendizaje de los estudiantes y no será considerada en el promedio anual de los estudiantes, para ello se contemplarán los siguientes conceptos:*

- *Muy bueno: (MB) 6.0 a 7.0.*
- *Bueno: (B) 5.0 a 5.9.*
- *Suficiente: (S) 4.0 a 4.9.*
- *Insuficiente: (I) 1.0 a 3.9.*

**Artículo 14:**

*En el libro de clases se registrarán las calificaciones de proceso, semestrales y finales. Las calificaciones de proceso corresponderán a todas aquellas logradas en el desarrollo de cada unidad.*

**Artículo 15:**

*Las calificaciones deben ser registradas en el libro de clases convencional, a más tardar 10 días hábiles después de la aplicación de la evaluación sumativa para realizar una*

*retroalimentación que permita nivelar y consolidar aprendizajes para que los estudiantes logren avanzar progresivamente.*

**Artículo 16:**

*Los estudiantes no pueden tener más de dos evaluaciones calificadas con notas durante el mismo día y para cumplir con esta normativa UTP a través de la evaluadora coordinará el desarrollo de la planificación evaluativa propuesta por los departamentos de asignatura, realizando una calendarización institucional que se socializará en Consejo de curso y Reuniones de Apoderados.*

**Artículo 17:**

*La calificación semestral se calculará sobre las bases del promedio de las notas obtenidas en cada unidad y registradas al finalizar cada semestre (según calendario Regional) La calificación anual para cada asignatura se calculará sobre las bases del promedio de las notas obtenidas en cada semestre. No obstante, si algunos de los Departamentos deciden trabajar con ponderaciones, tanto la calificación semestral como la calificación final se calcularán sobre la base de la suma de las ponderaciones de cada una de ellas.*

**Artículo 18:**

*Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas, por lo tanto no podrán ser eximidos de ninguna de ellas, por consiguiente, los Departamentos deberán implementar la diversificación de estrategia e instrumentos de evaluación que sean pertinentes a cada una de las situaciones.*

**Artículo 19:**

*Cuando el porcentaje de aprobación sea inferior al 70%, el docente de asignatura, antes de registrar la calificación en el libro de clases, debe informar al Coordinador de Evaluación dentro de siete días hábiles a contar desde la aplicación de la evaluación sumativa con el fin de analizar el instrumento y/o consensuar estrategias de retroalimentación o de evaluaciones recuperativas*

**Artículo 20:**

*Todos los instrumentos de evaluación deben contemplar instrucciones específicas, siguiendo los formatos institucionales consensuados al interior de los diferentes Departamentos de Asignatura.*

#### **TÍTULO 4:**

##### **DE LA EVALUACIÓN DE TALLERES Y HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.**

###### **Artículo 21:**

*Los estudiantes en los talleres JEC serán evaluados formativa y sumativamente y los profesores que los imparten acordarán con los departamentos de Asignatura afín, la cantidad o ponderación de éstas en la asignatura pertinente. Cualquier situación en relación a esta normativa será resuelta entre UTP y el Departamento de Asignatura involucrado.*

###### **Artículo 22:**

*Los Talleres con una clara orientación en el aspecto formativo, serán evaluados en la asignatura de la especialidad del Profesor Jefe del curso.*

#### **TITULO 5**

##### **"DE LAS INASISTENCIAS Y EVALUACIONES RECUPERATIVAS".**

###### **Artículo 23:**

*Cuando el estudiante falte o no entregue una evaluación certificada como prueba, entrega de informe , disertación , laboratorio u otro deberá realizar una evaluación recuperativa que será reprogramada. La inasistencia deberá ser consignada en la hoja de vida el estudiante por el docente correspondiente.*

###### **Artículo 24:**

*La inasistencia de un estudiante por enfermedad o fuerza mayor a una evaluación planificada oficialmente en una asignatura, debe ser justificada por el apoderado previamente o dentro de las 48 horas siguientes. El estudiante posteriormente debe realizar una evaluación recuperativa después de 3 días hábiles desde su retorno a clases, así mismo el docente registrará la reprogramación de las evaluaciones en la hoja de vida del alumno.*

###### **Artículo 25:**

*Los estudiantes con inasistencia prologada por enfermedad u otro motivo previamente justificado, la Unidad técnica Pedagógica en conjunto con los profesores (jefe y de asignaturas) confeccionará un calendario de evaluaciones recuperativas el cual será entregado al apoderado.*

**Artículo 26:**

*La coordinadora extraescolar deberá informar a Inspectoría General y UTP de los estudiantes que concurrirán a eventos deportivos, artísticos, culturales u otros, representando al liceo con la finalidad de calendarizar evaluaciones recuperativas, velando por el cumplimiento del proceso escolar y así también favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.*

**Artículo 27:**

*Si la ausencia de un estudiante a una evaluación fuese injustificada en forma reiterada, se considerará como una evasión a las responsabilidades escolares, por consiguiente, el instrumento de evaluación programado (informe, investigación, prueba u otro) podrá ser aplicado inmediatamente al regreso del alumno a clases, pudiendo aumentar la escala de exigencia, consignado esto en su hoja de vida.*

**Artículo 28:**

*En caso de plagio o copia de un estudiante o varios, se seguirá el siguiente protocolo:*

- a.-Verificar el o los estudiantes involucrado(s).*
- b.-Registrar descripción de plagio o copias en la hoja de vida.*
- c.-Informar al profesor jefe y entrevista con apoderado.*
- D.-Calendarizar una evaluación recuperativa diferente y con un porcentaje mayor de exigencia.*

## **TITULO 6**

### **DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.**

**Artículo 29:**

*Los estudiantes deberán ser informados de los resultados de pruebas, trabajos prácticos y otros tipos de evaluaciones certificadas a más tardar 10 días hábiles.*

**Artículo 30:**

*Cada vez que el o la docente entregue una evaluación calificada con nota, deberá asignar el tiempo prudente de 45 a 90 minutos para retroalimentar. Revisando y analizando el instrumento de evaluación aplicado, como así también utilizando los procedimientos más adecuados con el fin de que los estudiantes desarrollen la capacidad de evaluar sus desempeños y logros. (Pregunta- respuesta, preguntas de reflexión, autoevaluación, coevaluación).*

**Artículo 31:**

*Se debe privilegiar siempre la comunicación y la sana convivencia entre el docente de asignatura y los estudiantes, en consecuencia cuando algún estudiante, padre y/o apoderado considere que la calificación no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados por su profesor, deberá seguir el siguiente conducto para consulta y apelación: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Coordinador de Evaluación y Jefe de UTP.*

**Artículo 32:**

*Las modalidades de información del establecimiento a los Padres y Apoderados sobre el avance educacional de sus hijos o pupilos, serán:*

- a) Entrega de Informes Mensuales de Evaluaciones Parciales de los estudiantes del curso en forma personal o en reuniones de Padres y Apoderados por el Profesor Jefe.*
- b) Entrega de Informes Educativos Semestrales de Evaluación de los estudiantes de cada curso a los Padres y Apoderados en forma personal o en reuniones de microcentros por el Profesor Jefe correspondiente.*
- c) Entrega de Certificado Anual de Estudios y de Informe de Desarrollo Personal de los estudiantes del curso a los Padres y Apoderados por el Profesor Jefe al término del Año Escolar.*

**Artículo 33:**

*Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares a los apoderados, y principalmente al final del semestre, las evaluaciones acumulativas deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en los alumnos y alumnas, deberán ser considerados como señales inequívocas de mal rendimiento escolar y comprometen al Profesor de asignatura, Profesor Jefe, alumno, alumna, Dirección Ciclo y a su Apoderado a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de no promoción de curso.*

## **TITULO 7**

### **"DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES".**

**Artículo 34:**

*En relación a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) previamente diagnosticados por los profesionales idóneos, según lo establecido en el decreto 170/2009. Se entenderá a aquellos(as) que precisan ayudas y recursos adicionales, ya sea humano,*

*material o pedagógico, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizajes. Sean éstos beneficiarios del Pie o no.*

**Artículo 35:**

*La evaluación diferenciada estará sujeta a la categorización de NEE Permanente o Transitoria que presenten los(as) estudiantes y a las sugerencias que entreguen los(as) profesores de educación diferencial.*

**Artículo 36:**

*En el caso de los(as) estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET), accederán a la evaluación diferenciada a través de las diversas opciones, que intentan reducir o eliminar las barreras al logro de aprendizajes.*

*Dentro de estas opciones se encuentran: la diversificación en la presentación de la información, así mismo como la forma de respuesta, las que serán reflejadas en la variación, cambio o ajuste de situaciones evaluativas permitiendo al estudiante demostrar su aprendizaje en lo que se refiere al desarrollo de habilidades. Así mismo, la organización del tiempo y el entorno constituyen otra opción de Adecuación de Acceso, la cual se expresa a través de la modificación de la estructura en el horario o el tiempo para desarrollar clases o evaluaciones, adecuar el tiempo para desarrollar diversas actividades, otorgar tiempo de distensión, entre otras. Adicionalmente, se considera como un recurso adecuado para estos(as) estudiantes, dar mayor tiempo para el desarrollo de una situación evaluativa y/o la adecuación de los porcentajes asignados por cada Departamento de asignaturas a las distintas habilidades y/o aprendizajes, de acuerdo al Decreto 67 de evaluación. Para ello se procederá de la siguiente forma:*

*-Teniendo horas asignadas para trabajo colaborativo, el profesor de asignatura junto con la profesora de educación especial diseñaran los ajustes necesarios en los instrumentos evaluativos.*

*-Aun cuando no se dispongan de horas para trabajo colaborativo, es deber del profesor de asignatura realizar los ajustes al instrumento de evaluación siguiendo las recomendaciones y sugerencias de la profesora de educación diferencial o coordinadora PIE. Sugerencias que se podrán elaborar en conjunto o a través de un trabajo coordinado entre la profesora profesor que brinda apoyos específicos al curso y el profesor de asignatura.*

**Artículo 37:**

*Para el caso de los(as) estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), además de optar a las Adecuaciones Curriculares de Acceso, podrán optar a la evaluación diferenciada a través de las Adecuaciones en los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares que pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en*

*las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia, según su NEE y/o discapacidad, lo que implica, necesariamente para este caso, la modificación de instrumentos de evaluación, correspondientes a diferentes situaciones evaluativas, por lo tanto:*

*Aquellos(as) estudiantes con NEEP, que exhiban notorias dificultades para alcanzar los aprendizajes propuestos en los planes nacionales y que persistan a pesar de adherirse a Adecuaciones de Acceso y a los Objetivos, tendrán la posibilidad de optar a un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los (las) docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. La decisión de implementar esta medida, radica en el equipo de aula que junto con la familia y mediante un enfoque multidisciplinar determinará la confección e implementación de ésta.*

**Artículo 38:**

*Al iniciar el año escolar, los profesores diferenciales, deberán dar a conocer al Consejo de profesores el diagnóstico de los estudiantes con NEE, entregando un informe técnico con las orientaciones y estrategias adecuadas para trabajar con las distintas NEE que atenderá el establecimiento. Será labor de la Coordinadora del PIE –junto a la Unidad Técnico Pedagógica- sensibilizar e informar sobre las NEE del alumnado a los distintos estamentos de la comunidad educativa.*

**Artículo 39:**

*Para las asignaturas donde los(as) profesores(as) diferenciales asisten a aula común con los(as) estudiantes PIE, el consenso de los procedimientos e instrumentos evaluativos se realizará por los equipos de aula, en las horas de trabajo colaborativo entre el (la) Profesor/a de Educación Diferencial y el (la) Profesor(a) de asignatura, lo cual estará establecido en el momento de planificar la unidad correspondiente al curso y nivel que atienden. No obstante, la adecuación del instrumento debe realizarlo el (la) Profesor(a) Diferencial, determinando según la NEE que presente el (la) estudiante, los aprendizajes que podrá alcanzar y por lo tanto, lo que se podrá evaluar en la unidad. Para ello, el instrumento a aplicar- y su respectiva pauta de corrección- se debe socializar en la reunión de trabajo colaborativo semanal.*

**Artículo 40:**

*En las asignaturas en las que las(os) profesoras(es) de educación diferencial no ingresan a aula común, los(as) docentes de dichas asignaturas deben contemplar las sugerencias de las(os) profesoras(es) diferenciales, profesores de asignaturas que tienen asignadas horas PIE y de la coordinación de dicho programa, en las distintas situaciones evaluativas que el/la estudiante requiera, de acuerdo al diagnóstico de los(as) estudiantes, quedando bajo la responsabilidad de éstos mismo realizar las adecuaciones según corresponda y del profesor*



*de aula aplicar las actividades y situaciones evaluativas sugeridas y flexibilizadas por los docentes que tienen horas PIE.*

*Otras consideraciones:*

*Al final de cada semestre el equipo PIE realizará un consejo de evaluación cualitativo y cuantitativo de los estudiantes con NEE para mantener sensibilizada a la comunidad y entregar orientaciones para su apoyo específico.*

*Durante el mes de marzo, el equipo PIE realizará una Reunión Informativa con todos los apoderados cuyos pupilos presenten NEE debidamente diagnosticadas para entregar lineamientos del programa de apoyo y contribuir a la sensibilización respecto de la atención a la diversidad.*

*Al comienzo del segundo semestre el equipo Pie liderará un consejo de profesores y asistentes de la educación para derivación de estudiantes que, según su rendimiento académico, antecedentes de salud importantes, o antecedentes de otras situaciones que impacten en sus resultados de aprendizaje, pudiesen presentar NEE, los que bajo autorización del apoderado, serán evaluados según lo dispuesto en el decreto 170/2009.*

## **TÍTULO 8:**

### **DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA.**

*La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y se usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje.*

#### **Artículo 41:**

*La evaluación formativa se sustenta en la idea de que la evaluación es para el aprendizaje, poniendo como foco central el desempeño del estudiante y sus logros. Por lo tanto, las preguntas claves son ¿Hacia dónde vamos?, ¿Dónde estamos? Y ¿Cómo seguiremos avanzando? Estas preguntas se pueden resolver a través de instrumentos formales e informales, que entreguen información con respecto a las brechas de aprendizajes de nuestros estudiantes.*

*Esta decisión se debe cautelar de acuerdo a los distintos ritmos de aprendizajes y la diversidad de estudiantes presentes en el aula.*

**Artículo 42:**

*La evaluación formativa en el aula debe considerar metas de aprendizajes, clarificar los criterios de logro y recolectar evidencia, a través de diferentes estrategias, interpretar las evidencias, identificar la brecha de aprendizaje, retroalimentar para acortar la brecha, ajustar la enseñanza y cerrar la brecha.*

**Artículo 43:**

*Algunas herramientas o estrategias para aplicar la evaluación formativa en el aula, pueden ser las siguientes:*

*Establecer que vamos a hacer hoy y que vamos a lograr al término de la clase.*

*Usar ejemplos y contraejemplos.*

*Retroalimentar a partir del error.*

*Evaluación y retroalimentación entre pares.*

*Autoevaluación.*

*Comentarios y reflexiones de lo aprendido durante la clase y de lo que no se aprendió.*

*Como así también recurrir a usos de instrumentos en el desarrollo o al finalizar cada unidad como: Pruebas formativa de desarrollo, test formativo, Informe de síntesis, ordenador gráfico, mapa conceptual, elaboración de cuadro sinóptico, guía formativa en el aula, informe de entrada y salida de laboratorio.*

**Artículo 44:**

*Los Departamentos de asignaturas, en la planificación evaluativa deben especificar las estrategias de evaluación formativa que se utilizarán para la concreción de la experiencia de aprendizaje, como así también definirán la frecuencia de ellas durante el semestre, con el objetivo de mantener un reporte fidedigno del aprendizaje de los estudiantes y mantener informados a los padres y apoderados.*

**Artículo 45:**

*Los Departamentos de asignaturas en forma colaborativa revisarán periódicamente sus planificaciones, atendiendo principalmente a las estrategias de evaluación formativa, con el fin de complementar experiencias, autoevaluar y/o verificar la pertinencia de los procedimientos e instrumentos.*

## **TÍTULO 9:**

### **REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.**

#### **Artículo 46:**

*Los docentes contarán con los espacios establecidos para el trabajo colaborativo. Instancias de reunión por Departamentos de Asignaturas que será planificado por UTP y presidentes de departamentos. Este espacio será de dos horas pedagógicas semanales y el trabajo colaborativo se centrará en acordar experiencias de aprendizaje, criterios evaluativos y estrategias de evaluación formativa, diversificación de la enseñanza, pertinencia y estrategias para motivar y promover aprendizajes en los estudiantes de cada nivel de enseñanza que el establecimiento atiende.*

## **TÍTULO 10:**

### **DE LA COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN.**

#### **Artículo 47:**

*Los estudiantes deben conocer la Pauta de corrección que utilizó el docente para evaluar y calificar su aprendizaje, y generar la instancia para que el estudiante analice sus resultados, comparando sus respuestas o acciones con lo que el docente esperaba que aprendiera. Además, los estudiantes deben ser retroalimentados oportunamente, para lo cual se le proporcionará información de parte del docente acerca de su desempeño, los criterios de evaluación que lograron y aquellos que no alcanzaron a lograr, de manera tal que se genere una oportunidad para consolidar los aprendizajes logrados y fortalecer los más descendidos.*

#### **Artículo 48:**

*El estudiante y el apoderado podrán monitorear las calificaciones y su planificación de manera oportuna y sistemáticamente, a través de:*

*Entrevista Profesor- Apoderado.*

*Reuniones de apoderados.*

**Artículo 49:**

*La información a los apoderados deberá ser a partir de los aprendizajes logrados por los estudiantes. Para ello, los docentes deberán comunicar los ejes o habilidades que se pretende que los estudiantes logren en cada asignatura, dando a conocer las experiencias de aprendizaje y las distintas etapas en las que se encuentran los estudiantes, o bien, dar a conocer los aprendizajes más descendidos y como se pretenden abordar. Esta información debe ser sistemática y constante, para lo cual se utilizarán las reuniones de apoderados, de manera mensual y con entrevistas del profesor jefe o de asignatura al menos una vez por semestre.*

**Artículo 50:**

*Para los estudiantes que se encuentran en proceso de acompañamiento, el Orientador, Inspectora general, Coordinadora de Convivencia Escolar y el Jefe de UTP, deberán mantener constantemente informado a los respectivos apoderados y será de sus responsabilidades recopilar información, con respecto al progreso académico y socioemocional de los estudiantes acompañados.*

**Artículo 51:**

*El siguiente reglamento será dado a conocer a la DAEM, Dirección Provincial de Educación y Comunidad Educativa.*

## **TITULO 11**

### **DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN.**

**Artículo 52:**

*En relación a las situaciones especiales de la evaluación y promoción, se contemplarán los siguientes aspectos para evaluación diferenciada:*

*1.- Para las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, será analizada por la sección de Orientación y de evaluación de UTP, considerando lo que establece la ley y el protocolo contenido en el manual de convivencia escolar. El Director del establecimiento, otorgará todas las facilidades académicas necesarias:*

- a. Autorizaciones a controles parentales periódico, controles de post natal y los que requiera el lactante, además de facilitar el periodo de lactancia.*
- b. Calendario de evaluación flexible.*

- c. Sistema de tutorías, de manera de dar cumplimiento al Currículum nacional.
- d. El 85% de asistencia no es obligatorio.

2.- Los estudiantes con problemáticas de salud y/o dificultades sociales prolongadas, serán analizadas por UTP y si la situación lo amerita recibirán adecuaciones curriculares y evaluativas; las que deben ser solicitadas a los profesores de asignatura por UTP y Profesor (a) Jefe. En dichas situaciones, la cantidad de calificaciones puede ser diferente a lo planificado por cada Departamento de asignatura.

En caso de inasistencias por motivos de salud, se deben justificar con los certificados correspondientes y, en el caso de motivos socioemocionales, se deben justificar con un informe por el encargado de convivencia escolar.

La solicitud debe ser presentada en UTP, quienes resolverán e indicarán las alternativas pedagógicas correspondientes.

3.- En caso de Cierre de semestre o de año escolar para todos los estudiantes, por situaciones de terremotos, incendios u otros; será el Equipo de Gestión quien analizará la situación y en base a lineamientos emanados a nivel comunal, provincial, regional o nacional indicará los procesos a seguir.

## **TITULO 12**

### **DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR.**

#### **Artículo 53:**

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clase.

- 1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
  - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
  - b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
  - c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

**Artículo 54:**

*Para aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos de asistencia para ser promovidos. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.*

**Artículo 55:**

*Para aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente; la Directora y su equipo Técnico, deberán analizar la situación de manera fundada, para que se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.*

*Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico, en colaboración con el profesor jefe, profesores de curso, asistentes de la educación y otros profesionales que hayan trabajado con el estudiante. El informe debe ser individual y deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:*

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.*
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.*
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.*

*El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.*

*La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.*

*Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.*

**Artículo 56:**

*A modo de prevenir la repitencia de los estudiantes, el establecimiento gestionará un "Acompañamiento preventivo", para ello habrá un monitoreo sistemático con respecto al aprendizaje de los estudiantes por parte de la coordinadora de evaluación y profesor (a) Jefe del Curso, para luego gestionar con UTP las estrategias acompañamiento pedagógico pertinentes para el o los estudiantes en riesgo de repetir (entrevista, refuerzo, tutorías).*

**Artículo 57:**

*Para aquellos estudiantes que la comisión (de acuerdo a los antecedentes analizados) decida dejar repitiendo o decida promover, el establecimiento se hará cargo de sus brechas de aprendizajes en el año escolar siguiente, gestionando un acompañamiento pedagógico para ellos (refuerzo, tutorías). Apoyo que será re evaluado al término del primer semestre. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.*

**Artículo 58:**

*En relación al logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas los estudiantes recibirán acompañamiento y apoyo del o los docentes de la (s) asignatura(s) más descendidas en el año anterior a través de refuerzo, tutorías, entrevistas y monitoreo durante el año. Esto se complementará con evaluaciones formativas en el aula y estrategias de enseñanza acordes a sus características, con el objetivo de levantar evidencias suficientes del progreso del aprendizaje del estudiante, las que quedarán registradas en el libro de clases.*

*Gricelda Rojas Flores  
Profesora de estado.  
Coordinadora de evaluación*

*José Hugo Zambrano Leal  
Profesor de estado.  
Jefe Técnico.*

*Gloria Jazmín Melita Vinett.  
Profesora de Estado.  
Directora*

*Cañete, diciembre 2019*